



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4084 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

23 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 149765-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Segundo Demetrio Paredes Vásquez, presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para los predios ubicados políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del referido Reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 32° del precitado Reglamento, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 Hm³, para un área bajo riego de 4 442 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 201-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/DAPS;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 153-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que:

- Al realizar la verificación en la base gráfica del RADA se tiene que los predios con código catastral 086843, 086842, 086836, 086835, 086839, 086837 y 086838 se ubican dentro del bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4084-2015-ANA-AAA-JZ-V

estudios de actualización de Bloques y volúmenes de agua del año 2009, en dicho bloque de riego cuenta con disponibilidad hídrica.

- El área a otorgar el derecho de uso de agua, será el área bajo riego que figura en las tarjetas de usuarios emitidas por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Que, la solicitud del administrado se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, el recurrente, solicita licencia de uso de agua superficial, para uso productivo agrícola, a favor de Nicolás Santisteban Yovera, la sociedad conyugal conformada por Luis Enrique Oliva Villegas y Silva Nuñez de Oliva, la sociedad conyugal conformada por Jesús Mario Oliva Silva y Alicia del Rosario Castillo de Oliva, y Juan Francisco Oliva Silva para los predios con códigos catastrales 086843, 086842, 086836, 086835, 086839, 086837 y 086838; para tales efectos, se acompaña a la solicitud, los siguientes documentos con los cuales sus propietarios acreditan la titularidad sobre los referidos predios:

Apellidos y Nombre	Código Catastral	Documento que Otorga la Titularidad
Santisteban Yovera Nicolás	086843	Escritura Pública de Compra Venta
	086842	Escritura Pública de Compra Venta
Oliva Villegas Luis Enrique	086836	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11070679
Nuñez de Oliva Silva	086835	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11070678
Oliva Silva Jesús Mario	086839	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 02296556
Castillo de Oliva Alicia del Rosario	086837	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11076561
Oliva Silva Juan Francisco	086838	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11076560

Que, mediante actas de inspección ocular y constancias emitidas por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, se acredita que los predios cuentan con infraestructura de riego y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los predios se ubican dentro del bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, y han sido considerados en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009, por lo que existe la disponibilidad hídrica requerida en el bloque. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Nicolás Santisteban Yovera para los predios con códigos catastrales 086843 y 086842, la sociedad conyugal conformada por Luis Enrique Oliva Villegas y Silva Nuñez de Oliva para los predios con códigos catastrales 086836 y 086835, la sociedad conyugal conformada por Jesús Mario Oliva Silva y Alicia del Rosario Castillo de Oliva para el predio con código catastral 086839, y Juan Francisco Oliva Silva para los predios con códigos catastrales 086837 y 086838, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Mochumi Muy Finca, L01: Heredia, L02: Sialupe – Solecape y L03: Sialupe, ubicados en el Bloque de Riego Heredia, código de Bloque PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4084 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Santisteban Yovera Nicolás	17539872	Sialupe	086843	619 551	9 270 875	1,86	19 387
			086842	619 711	9 270 852	2,44	25 432
Oliva Villegas Luis Enrique Nuñez de Oliva Silva	17559062 17559090	Sialupe Baca	086836	620 077	9 271 351	1,06	11 048
			086835	620 022	9 271 221	5,27	54 929
Oliva Silva Jesús Mario Castillo de Oliva Alicia del Rosario	17409720 17409223	Sialupe Baca	086839	619 731	9 270 987	2,99	31 165
			086837	619 907	9 271 397	0,57	5 941
Oliva Silva Juan Francisco	17558664	Sialupe Baca	086838	619 859	9 271 233	2,80	29 184
			086838	619 859	9 271 233	2,80	29 184

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:



Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
086843	391	465	703	937	2 259	2 680	2 763	2 709	2 862	2 431	665	522	19 387
086842	512	610	922	1 229	2 964	3 516	3 624	3 553	3 755	3 189	872	685	25 432
086836	223	265	400	534	1 288	1 527	1 574	1 544	1 631	1 385	379	298	11 048
086835	1 107	1 318	1 991	2 654	6 402	7 594	7 828	7 675	8 110	6 887	1 884	1 479	54 929
086839	628	748	1 129	1 506	3 632	4 309	4 441	4 354	4 601	3 907	1 069	839	31 165
086837	120	143	215	287	692	821	847	830	877	745	204	160	5 941
086838	588	700	1 058	1 410	3 401	4 035	4 159	4 078	4 309	3 659	1 001	786	29 184

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Segundo Demetrio Paredes Vásquez, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



